

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez que el término de suspensión decretado mediante providencia interlocutoria No. 271 fechado en marzo 4 de 2021, se encuentra finalizado. Sírvase proveer.

Cali, junio 2 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 616

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00021-00

Visto el informe secretarial y como quiera que se evidencia que el término de suspensión del proceso finalizó en junio 1 de 2021, el Juzgado:

RSUELVE:

PRIMERO: REANUDAR la actuación en el presente proceso por haber vencido el término de suspensión, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

919b31a18f3127eaf36918cfa9da3c00a028da39b8f5b41foc428de59boec57f

Documento generado en 02/06/2021 03:41:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>